

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo sexta reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 11-15 de enero de 2016

Cuestiones administrativas y financieras

Cuestiones de procedimiento

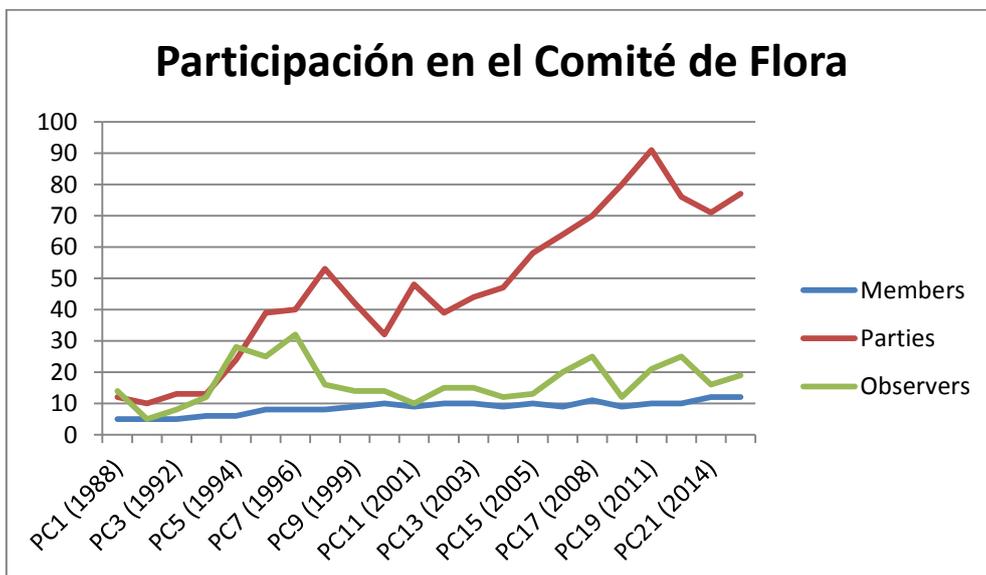
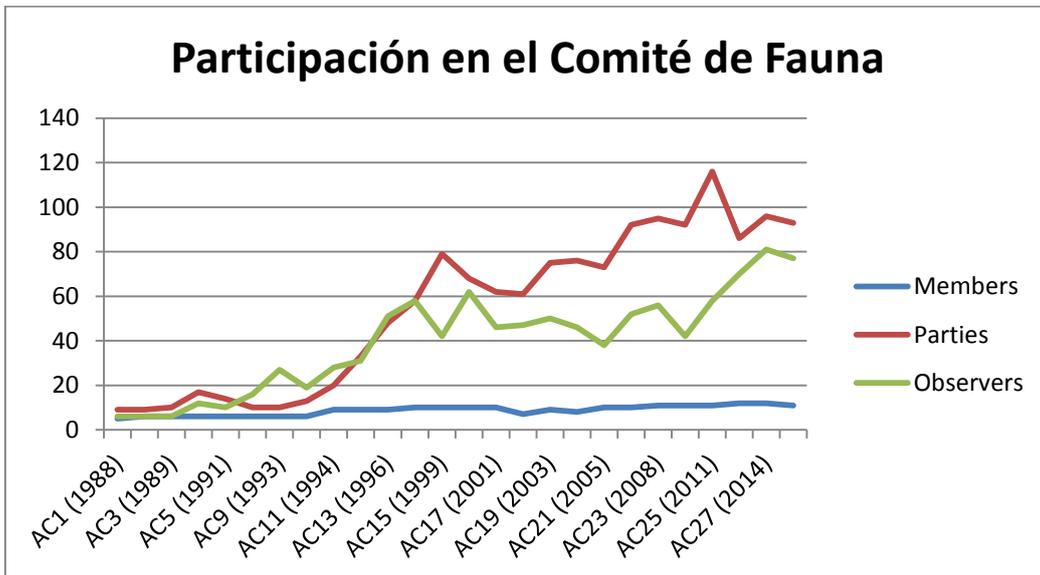
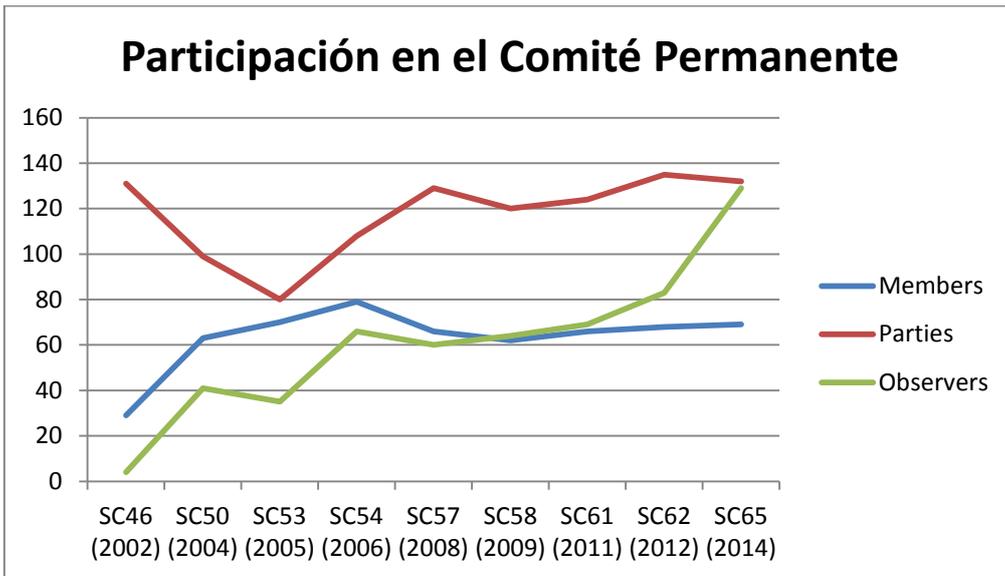
Reglamento del Comité Permanente

PROCESO PROPUESTO PARA EXAMINAR EL
REGLAMENTO DE LOS ÓRGANOS DE LA CITES

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En el párrafo 2 del Artículo XII de la Convención se enumeran las funciones de la Secretaría de la CITES. Concretamente, la Secretaría tiene la obligación de organizar las Conferencias de las Partes y prestarles servicios; realizar estudios científicos y técnicos autorizados por la Conferencia de las Partes; estudiar los informes de las Partes y solicitar a éstas cualquier información adicional; preparar informes anuales para las Partes; formular recomendaciones para la realización de los objetivos y disposiciones de la Convención ; y desempeñar cualquier otra función que las Partes pudieran encomendarle.
3. En su calidad de Secretaría de la Convención, una de sus tareas principales es prestar servicios a sus Órganos Rectores. A fin de establecer un conjunto de expectativas comunes y para facilitar el trabajo de las Partes, la Secretaría propone realizar un examen de los Reglamentos de los órganos de la CITES, a saber, la Conferencia de las Partes (CoP), el Comité Permanente (SC), el Comité de Fauna (AC) y el Comité de Flora (PC).
4. En los últimos años, la participación en la CoP y sus órganos subsidiarios ha aumentado de manera prácticamente continua.



Nota: Estas cifras no incluyen los medios de comunicación acreditados (más de 400 en la CoP16) o los visitantes de un día (estimados en 500 por día en la CoP16).



Ello ha cambiado el carácter y el modo de funcionamiento de dichos Comités. Tomando en cuenta este y otros factores, resulta oportuno revisar los Reglamentos de los órganos rectores de la CITES con miras a garantizar su buen funcionamiento en todo momento,

5. Este proceso de revisión tiene tres objetivos principales: garantizar una mayor armonización entre los Reglamentos de todos los órganos de la CITES; garantizar que las reglas de la CoP se apliquen *mutatis mutandis* a los Comités de la CITES; y eliminar cualquier duplicación y solapamiento entre los Reglamentos y la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP16). La existencia de reglas claras y armonizadas entre los diferentes Comités facilitaría el trabajo de sus Presidencias. En el proceso de revisión sería preciso encontrar un equilibrio entre establecer un marco claro para la logística de la reunión y permitir la flexibilidad suficiente para tomar en cuenta las características específicas de cada Comité.
6. Este proceso de revisión se realizaría en estrecha colaboración con los Comités de Fauna y de Flora, que en sus reuniones 28ª y 22ª respectivamente, acordaron "intentar obtener un mandato en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes para examinar el mandato de los Comités científicos contenido en la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP16), sobre Establecimiento de Comités."
7. El proceso de revisión se centraría principalmente en detectar las incoherencias y omisiones en los reglamentos actuales y propondría cambios cuando sea necesario. Hasta el momento, la Secretaría ha identificado varias incoherencias y omisiones. Éstas incluyen, sin limitarse a ello:

a) Composición de los Comités:

Actualmente no existe una regla clara para remplazar a un miembro del Comité en medio de su mandato. Además, en el caso de los Comités de Fauna y de Flora, en virtud de los Reglamentos actuales, los suplentes no pueden remplazar indistintamente a cualquiera de los representantes de su región.

b) Observadores (actores no estatales)

Las categorías de observadores autorizados a participar en las reuniones de los órganos rectores de la CITES no es homogénea en todos los Reglamentos. Considerando el interés cada vez mayor que demuestran los actores no estatales en participar en las reuniones de la CITES (véanse los gráficos del párrafo 4 *supra*), los Reglamentos revisados aclararían su participación en las reuniones y permitirían garantizar la armonización entre los Comités, específicamente con relación a sus derechos a hacer uso de la palabra; su derecho a presentar documentos oficiales (tanto documentos de trabajo como de información) así como su participación en los grupos de trabajo.

c) Grupos de trabajo

Los Reglamentos actuales proporcionan muy escasa orientación con relación al establecimiento, composición, metodologías de trabajo y mandatos de los grupos de trabajo de los Comités, a pesar de que éstos han desempeñado un papel cada vez mayor en el funcionamiento de los órganos rectores, en particular de los Comités de Fauna y de Flora. Actualmente, el Comité Permanente cuenta con 31 grupos de trabajo entre períodos de sesiones, subcomités, subgrupos, grupos de contacto, grupos consultivos y grupos asesores, que están trabajando en toda una serie de cuestiones clave para la Convención. La Secretaría ha constatado que para las Partes resulta difícil participar en todos esos grupos simultáneamente. También es importante evitar cualquier solapamiento entre los grupos de trabajo del Comité de Fauna, el Comité de Flora y el Comité Permanente sobre temas o especies similares y aclarar el papel de asistencia que se espera de la Secretaría.

d) Gestión de documentos

Habida cuenta del aumento del número de documentos transmitidos a la Secretaría para las reuniones ordinarias de los Comités y de la CoP, la Secretaría desearía hacer un mayor uso de las nuevas tecnologías y pasar a un sistema con utilización eficiente del papel en el que todos los documentos sean puestos a disposición en el sitio web de la CITES y no distribuidos en copias impresas a menos que así lo solicite específicamente algún miembro de los Comités o alguna Parte en la CoP. También se establecería un proceso más racionalizado y transparente para la presentación, distribución y traducción de los documentos antes de las reuniones ordinarias.

e) Procedimiento postal

Tomando en cuenta que el ritmo de la toma de decisiones es cada vez más rápido, los Reglamentos deberían incluir una disposición sobre la posibilidad de votación por vía electrónica así como las reglas que se le aplicarían.

f) Ajustes para reflejar el hecho de que una organización de integración económica regional ha pasado a ser Parte en la Convención (véanse los párrafos de 2 a 6 del Artículo XXI de la Convención)

8. El proceso de revisión estaría a cargo de los Comités y sus Presidencias trabajando en estrecha colaboración con la Secretaría para proponer un conjunto completo de Reglamentos revisados a la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes. Los cambios al reglamento de la CoP, de haberlos, se centrarían en las cuestiones presentadas en el párrafo 7 anterior y completarían los cambios propuestos del Reglamento de la CoP descritos en el documento SC66 Doc. 12.4.

Recomendación

9. La Secretaría recomienda que el Comité Permanente:

- a) tome nota del presente documento;
- b) formule cualquier comentario sobre los aspectos de los Reglamentos que puedan necesitar revisión; y
- c) pida a la Secretaría que trabaje en estrecha colaboración con las Presidencias del Comité de Fauna, el Comité de Flora y el Comité Permanente con el objetivo de elaborar un conjunto de Reglamentos revisados para someterlos a la consideración de la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.